

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

12753 *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 156/1993, interpuesto por don Felicitó Aranda de Frutos.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don Felicitó Aranda de Frutos, recurso contencioso-administrativo número 156/1993, contra resolución de 23 de noviembre de 1992 del Secretario General de Asuntos Penitenciarios, que desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de 22 de julio de 1992 que deniega su pretensión de que le sean concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

12754 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en relación al recurso contencioso-administrativo número 01/0000322/1993 interpuesto por don José Luis Porrás Martín.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, se ha interpuesto por don José Luis Porrás Martín recurso contencioso-administrativo número 01/0000322/1993, contra resolución de 19 de octubre de 1992 del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, que desestima su pretensión de que le sea aplicada la sentencia de 28 de mayo de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

12755 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en relación al recurso contencioso-administrativo número 01/0000321/1993, interpuesto por doña Rosa María Calvo García.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, se ha interpuesto por doña Rosa María Calvo García, recurso contencioso-administrativo número 01/0000321/1993, contra resolución de 19 de octubre de 1992 del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, que desestima su pretensión de que le sea aplicada la sentencia de 28 de mayo de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

12756 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en relación al recurso contencioso-administrativo número 01/0000327/1993, interpuesto por don Marcial Rodríguez Belmonte.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, se ha interpuesto por don Marcial Rodríguez Belmonte recurso contencioso-administrativo número 01/0000327/1993, contra resolución de 10 de agosto de 1992 del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, que desestima su solicitud de compensación horaria en razón de asistencia a la Junta de Régimen y Administración del Centro Penitenciario de Albacete.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

12757 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 337-B/1989, interpuesto por don Angel Herbella Quinoya.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 337-B/1989,

interpuesto por don Angel Herbella Quinoya, contra la desestimación por silencio por la Subsecretaría de Justicia de su petición de reconocimiento de su condición de Jefe del Equipo de Observación y Tratamiento del Centro Penitenciario de Zaragoza y abono de los emolumentos correspondientes, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 9 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Angel Herbella Quinoya, contra la desestimación por silencio de su petición de reconocimiento de su condición de Jefe de Equipo de Observación y Tratamiento del Centro Penitenciario de Zaragoza, y abono de emolumentos, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo tácito es ajustado a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

12758 *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de marzo de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid don Julio Burdiel Hernández contra la negativa del Registrador II de dicha ciudad a inscribir una escritura de disolución de una sociedad anónima.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

Página 11655, en el sumario de la Resolución, donde dice: «...a inscribir una escritura de devolución de una sociedad anónima», debe decir: «...a inscribir una escritura de disolución de una sociedad anónima».

En la misma página, en la tercera línea, donde dice: «...de dicha ciudad a inscribir una escritura de devolución de una sociedad», debe decir: «...de dicha ciudad a inscribir una escritura de disolución de una sociedad».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12759 *ORDEN de 15 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, dictada con fecha 13 de octubre de 1992 en el recurso contencioso-administrativo número 368/1989, promovido por doña María Nieves Gómez Diego contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 14 de febrero de 1989 sobre abono de atrasos devengados y no percibidos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1992, en el recurso número 368/1989, seguido a instancia de doña María Nieves Gómez Diego, contra Resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda de 14 de febrero de 1989, por la que se acuerda desestimar solicitud de abono de 129.814 pesetas, por concepto de atrasos devengados y no percibidos, causada por la recurrente mediante escrito de 22 de diciembre de 1988.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisión opuesta por el Abogado del Estado, sin resolver, sobre el fondo del asunto enjuiciado, debemos

declarar y declaramos la inadmisión del presente recurso contencioso-administrativo número 368 de 1989, interpuesto por doña María Nieves Gómez Diego y contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda de fecha 14 de febrero de 1989. No procede efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas procesales devengadas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1993.—P. D. (Orden ministerial de 22 de julio de 1985 «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

12760 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se aprueba la modificación del Reglamento del Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) y de sus Estatutos.*

La Orden de 1 de agosto de 1991 autorizó, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el funcionamiento del Mercado de Renta Fija promovido por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF), como mercado secundario organizado no oficial de valores de ámbito nacional.

La Asociación de Intermediarios de Activos Financieros ha presentado para su aprobación los proyectos de un nuevo Reglamento del Mercado AIAF de Renta Fija y de los Estatutos de la Asociación aprobados por su Asamblea general el 30 de marzo de 1993. Las modificaciones introducidas tienen por finalidad recoger la experiencia obtenida en el funcionamiento del mercado como mercado secundario organizado y obtener mayores niveles de eficiencia y transparencia del mismo.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha tramitado la solicitud de autorización de los proyectos del nuevo Reglamento del Mercado y de los nuevos Estatutos de la Asociación y previo informe favorable del Comité Consultivo, emitido en su reunión de 13 de abril de 1993, ha propuesto su autorización conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 1 de agosto de 1991.

Se considera que las modificaciones propuestas aproximan este mercado a los niveles de transparencia y exigencia de otros mercados organizados y su aprobación no dificulta los esfuerzos que se están llevando a cabo para lograr una mejor y más eficiente organización de los mercados de renta fija. Asimismo, el nuevo Reglamento del Mercado y los nuevos Estatutos de la Asociación se ajustan a la legislación vigente, especialmente a la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, y demás disposiciones complementarias.

En su virtud, dispongo:

Unico.—Se aprueban las modificaciones del Reglamento del Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) y de sus Estatutos, solicitadas por la mencionada Asociación.

Madrid, 11 de mayo de 1993.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Política Financiera y Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

12761 *RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.311/1990, interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1987 y 26 de septiembre de 1988, por la Entidad mercantil «Accesorios de Galicia, Sociedad Anónima».*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de marzo de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la